



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CORRESPONDIENTE AL SABADO 4 DE ABRIL DE 1891.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 11.

Por virtud de Real decreto de 20 de Marzo último, he sido nombrado Gobernador civil de esta provincia, habiéndome encargado del mando de la misma en el día de hoy.

Lo que hago público para conocimiento general y demás efectos legales.

Guadalajara 3 de Abril de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

-727

Diputación provincial de Guadalajara.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el Sábado 4 del próximo mes de Abril, queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Julio* y *Agosto* últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, significándoles también que, para cobrar, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expositos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fe de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fe de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 2 de Abril de 1891.—El Presidente, Fernando Güici.

-718

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Año económico de 1890 á 1891.

Resúmen general de los gastos é ingresos ocurridos en los Ayuntamientos de esta provincia durante el 2.º trimestre del actual ejercicio, según dispone el artículo 66 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	INGRESOS.	Ptas. Cént.
1.º	Propios	86.174 71
2.º	Montes	14.695 20
3.º	Impuestos	31.205 94
4.º	Beneficencia	198 06
5.º	Instrucción pública	2.474 81
6.º	Corrección pública	3.244 21
7.º	Extraordinarios	12.861 56
8.º	Ampliación	321.278 »
9.º	Resultas	13 349 19
10	Recursos para cubrir el déficit	194.576 63
11	Reintegros	7.053 81
	TOTAL.....	687.112 12
	GASTOS,	
1.º	Gastos del Ayuntamiento...	94.825 25
2.º	Policía de seguridad	5.709 37
3.º	Policía urbana y rural	18.980 15
4.º	Instrucción pública	81.124 14
5.º	Beneficencia	5.089 04
6.º	Obras públicas	9.665 81
7.º	Corrección pública	7.976 67
8.º	Montes	3.993 39
9.º	Cargas	58.850 06
10	Obras de nueva construcción	1.467 58
11	Imprevistos	13.256 64
12	Ampliación	347.914 77
13	Resultas	9.673 89
14	Devoluciones	100 »
	TOTAL.....	658.626 76

Guadalajara 31 de Marzo de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Esteban Carrasco de León,—V.º B.º—El Presidente, Fernando Güici.

-706

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE GUADALAJARA

3.^{er} trimestre de 1890 á 91.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1890 á 91, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cénts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	19.736	55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	105.280	50
CARGO	125.017	05

DATA: Por pagos verificados en igual trimestre.....	87.563	47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	37.453	58

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts
1 Rentas.....	>	>	>	>	>	>
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>	>	>
4 Repartimiento.....	62.341	41	65.382	61	127.724	02
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	1.181	48	9.809	18	10.990	66
7 Ingresos extraordinarios.....	193	90	929	57	1.123	47
8 Arbitrios especiales.....	44	13	899	35	943	48
9 Empréstitos.....	>	>	>	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>	>	>
11 Resultas.....	>	>	28.259	79	28.259	79
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>	>	>
13 Reintegros.....	18	76	>	>	18	76
14 Ampliación de 1889 á 1890.....	201.155	26	>	>	201.155	26
15 Valores fuera del presupuesto.....	>	>	>	>	>	>
CARGO	264.934	94	105.280	50	370.215	44
PAGOS						
1 Administración provincial.....	32.723	>	16.367	02	49.080	02
2 Servicios generales.....	14.493	95	9.239	39	23.733	34
3 Obras obligatorias.....	5.121	92	3.439	52	8.561	44
4 Cargas.....	135	>	301	40	436	40
5 Instrucción pública.....	2.586	87	1.687	18	4.264	05
6 Beneficencia.....	31.572	20	35.708	17	67.280	37
7 Corrección pública.....	10.859	81	4.928	40	15.788	21
8 Imprevistos.....	182	85	83	05	265	90
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>	>	>	>
10 Carreteras.....	>	>	3.500	>	3.500	>
11 Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>
12 Otros gastos.....	648	18	585	>	1.233	18
13 Resultas.....	>	>	11.724	34	11.724	34
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>	>	>
15 Devoluciones.....	>	>	>	>	>	>
16 Ampliación de 1889 á 1890.....	146.874	61	>	>	146.874	61
17 Valores fuera del presupuesto.....	>	>	>	>	>	>
DATA	245.198	39	87.563	47	322.761	86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta

de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guadalajara á 1.º de Abril de 1891.—El Depositario, Julio Benito Chavarri.

Contaduría.—Examinada la precedente cuenta, está un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo

En Guadalajara á 1.º de Abril de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Güici.—El Contador, Estéban Carrasco de Leon. —719

COMISIÓN PROVINCIAL.

Relación de los jornales y materiales invertidos en la construcción de las tajeas para sanear los pozos negros del interior de la Carcel de Audiencia y de partido de esta ciudad, bajo la dirección é inspección del Ayudante de construcciones civiles D. Antonio Adeva.

Relación núm. 10.

CLASES.	NOMBRES.	Núm. de unidades.	Precios.		Importe	
			Pts.	Céts.	Pes.	Céts.
Vigite.	Un empleado subalterno franco de servicio.....	7	1	00	7	00
Oficial.	Nicolás Alonso.....	7	1	25	8	75
Peon.	Julián Barbero.....	7	1	00	7	00
Id.	Juan García.....	7	1	00	7	00
Id.	Tomás Sánchez.....	7	1	00	7	00
Materiales.						
	Ladrillos, cientos.....	8	4	50	36	00
	Baldosas, idem.....	2	8	00	16	00
	Yeso, quintales.....	3	0	50	1	50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la Ley provincial vigente.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.

Relación de los jornales y materiales invertidos en la reparación del lavadero de la Carcel de esta ciudad, bajo la dirección é inspección del Ayudante de construcciones civiles D. Antonio Adeva.

Relación núm. 1.º

CLASES.	NOMBRES	Núm. de unidades.	Precios.		Importe	
			Pts.	Céts.	Pes.	Céts.
Oficial.	Francisco Moreno.....	2	3	50	7	00
Peon.	Victoriano Sotillo.....	2	1	75	3	50
Id.	Celestino Andrés.....	2	1	75	3	50
	Alquiler de herramientas..	2	2	00	2	00
Materiales.						
	Cal hidráulica, quintales..	4	5	00	20	00

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Guadalajara 28 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —720

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Consumos.—Circular.

Estando expresamente ordenado por el artículo 44 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 que la adopción de medios para hacer efectivos los cupos ha de acordarse por los Ayuntamientos y asociados en el presente mes; esta

Administración ha acordado llamar muy especialmente la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que sin pérdida de momento reunan á las corporaciones de sus respectivas presidencias y á un número de contribuyentes asociados igual al de Concejales, para que acuerden el medio por el que hayan de hacer efectivo el encabezamiento de consumos que la Superioridad se sirva señalar para el próximo ejercicio de 1891-92.

Al propio tiempo debe advertirles que para establecer el medio del repartimiento vecinal se hace indispensable que justifiquen por medio de expediente que se entablará al efecto, que se ha declarado imposible la Administración directa del impuesto por el municipio; que se ha intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años; que así mismo no han podido tener efecto los conciertos gremiales por un año y que no ha tenido efecto tampoco el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Una vez establecidos los medios, la Alcaldía remitirá á esta oficina provincial, copia certificada del acta de la sesión en que aquellos se acordaran.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, obligados al exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se les previene.

Guadalajara 4 de Abril de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —734

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En los quince primeros días de Mayo próximo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, debiendo tener presente que las solicitudes, extendidas en papel de la clase 10.ª, han de ser presentadas en esta Secretaría de gobierno dentro de los veinte primeros días del próximo mes de Abril.

Madrid 30 de Marzo de 1891.—Marcelino San Roman. —708

Ayuntamientos constitucionales.

CONGOSTRINA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo y su anejo Alcorlo, se halla vacante desde el día 24 de Junio próximo, por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando.

Su dotación es la de 25 pesetas que por Beneficencia se pagan de fondos municipales y lo que produzcan las igualas voluntarias de los vecinos de ambos pueblos, siendo á tres medias de trigo de buena especie, cada un vecino de la matriz, y una fanega los del anejo, que dista 3 kilómetros de esta población, excepto los viudos y viudas sin familia que pagarán á la mitad, ó sea á 9 y 6 celmines respectivamente.

La matriz consta de 83 vecinos y 13 viudos y viudas sin familia, y el anejo de 56 vecinos, por

lo que produce la suma de 190 fanegas de la especie referida, que cobrará el agraciado en las eras en la recolección de cada un año, pudiendo además contratar con algún pueblo de los limítrofes.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía con certificación de buena conducta y copia del título profesional, hasta el día 26 de Abril próximo en que se proveerá.

Congostrina 29 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Santiago Magro.—P. S. M.—Braulio Salgado. —707

HORTEZUELA DE OCEN.

Ocupado el Ayuntamiento á quien tengo la honra de presidir, en expedir la certificación que interesa la circular de la Administración de Contribuciones de fecha 23 de Agosto de 1883, con vista de los expedientes de adjudicación de los años 1879 á 80 al 86-87, deseoso de evitar responsabilidades á los Ayuntamientos y Juntas que intervinieran en la designación de fincas que fueron adjudicadas al Estado por débitos de contribución territorial y sal, de los años arriba expresados, y con el fin también de evitar gastos, perjuicios y disgustos á los deudores ó sus herederos y sucesores, sin perjudicar los intereses de la Hacienda pública, se ha creído conveniente fijar el presente anuncio, al que darán la mayor publicidad los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sotodosos, Aguilar de Anguita, Luzaga y Padilla del Ducado, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, que durante el plazo de ocho días, deberán presentar en esta Alcaldía los títulos de propiedad de las fincas que les fueran embargadas y adjudicadas á la Hacienda, así como manifestar si éstas no les perteneciesen, quiénes son sus verdaderos dueños y los títulos que ellos tienen, á fin de eliminarlas si con su vista procede hacerlo así, trascurrido este plazo que se contará desde la fecha del presente anuncio, será difícil poder oír cualquier reclamación por justa que sea y les parará el perjuicio consiguiente por su apatía.

Hortezuela de Ocen 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Prudencio Salmerón.—P. S. M.—Anacleto Escribano, Secretario. —713

VALDEARENAS.

Por Juana Palomeque Hernando, se me da parte de que en el día 7 del actual, desapareció de su casa su esposo Domingo Lorenzo Hernando, de 37 años de edad, llevándose consigo la cédula personal, habiendo dejado en la última miseria á su esposa y dos hijos de corta edad, y como quiera que se ignore su paradero, ruego á todas las Autoridades de donde quiera que se halle, le hagan saber el presente y además den conocimiento á esta Alcaldía para hacerlo saber á su referida esposa é hijos.

Valdearenas 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Facundo Estríngana. —716

ALIQUE.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días, contados desde esta fecha, con la dotación anual de 300 pesetas, consignadas en el presupuesto corriente, las que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñar este cargo y se consideren adornados de los requisitos que exige la ley, dirigirán sus solicitudes al señor presidente de la corporación en el plazo prefijado, pues trascurrido que sea se proveerá.

Alique 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Cándido Bretin. —717

VILLAVERDE DEL DUCADO.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villaverde del Ducado 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Algora.—El Secretario, Bernardo Torija. —710

MIRALRIO.

El presupuesto municipal adicional refundido de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1890-91, se halla expuesto al público por término de quince días, para los efectos prevenidos por la ley.

Miralrio 31 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Juan Flores. —711

EL CASAR DE TALAMANCA.

El presupuesto adicional refundido al ordinario, correspondiente al año económico de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio para que sea examinado por las personas que lo crean oportuno, advirtiéndose que pasado este plazo no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

El Casar de Talamanca 29 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Auñón. —714

CAMPISÁBALOS.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante desde el día 24 de Junio próximo, la plaza de Veterinaria de este pueblo y sus anejos Villacadima y Manzanares, con la dotación anual de 94 fanegas de trigo metadenco, cobrado por el Profesor al tiempo de la recolección, á saber: 70 fanegas abona este pueblo y las restantes los anejos, que distan de este una hora de buen camino. Las solicitudes se admiten por término de veinte días, contados desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Campisábalos 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde accidental, Gregorio Baon. —721

MONDEJAR.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1891-92, queda de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Mondejar 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Patricio Eusebio.—P. A. de la C.—El Secretario, Antonio Montoya. —722

HONTOVA.

Desde 1.º de Julio próximo y por dimensión del que las desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en 125 pesetas por beneficencia y además

100 fanegas de trigo bueno que percibirá el agraciado á la recolección y 375 pesetas pagaderas por trimestres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento de este pueblo en término de veinte días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Hontova 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Eusebio Encabo.—El Secretario, Aurelio Peñalver. —723

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de Instrucción de la villa de Pastrana y su partido.

Por el presente, hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Julian Martinez y Martinez, vecino de Illana, por hurto de anis, se sacan á subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo alguno, las fincas que la fueron embargadas, y son las siguientes:

Una parte de huerta, dividida en dos pedazos, término de Illana, donde dicen el Val, de seis celemines de cabida; linda Saliente Mariano Garcia Anton, Mediodía Eustaquio Martinez Blanco, Poniente Apolinar Martinez Blanco y Norte Mariano Garcia Anton, tasada en 662 pesetas.

Un olivar con cien tallos, en Vallejo Oscuro, que ocupa dos fanegas de tierra; linda Saliente Pedro de Marcos, Mediodía Mariano Garcia Anton, Poniente Francisco Solera y Norte Ildefonso Fuerte, en 250 id.

Y un huerto donde llaman el Val, de tres celemines; linda Saliente y Poniente herederos de Agustin Martinez Blanco, Mediodía la acequia y Norte cerros en 250 id.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que quieran tomar parte en la licitación, que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 1.º de Abril de 1891.—Eladio Arnaiz.—El Actuario, Cirilo Librero. —725

Juzgados municipales

CODES.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta en venta de 4 fincas de labor embargadas á Felipe Garcia Latorre, para pago de pesetas á Mariano Andrea Martinez, de esta vecindad, que con sus sitios, cabida, tasación y linderos se hallan anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al Viernes 11 de Abril de 1890, núm. 44, y en segunda subasta fueron anunciadas en el mismo periódico correspondiente al Viernes 23 de Mayo último, y á instancia del interesado, se anuncia por tercera y última vez sin sujeción á tipo alguno, solo para cubrir principal y costas, á los veinte días de como aparezca el presente en el periódico oficial de esta provincia, de once á doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, y respecto á las demás condiciones como quedó anunciado en los expresados anuncios.

Codes 2 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Gerónimo Atance.—P. S. M.—Antonio J. Tello é Ibañez. —724